

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memoriales de los apoderados que representa a los interesados en la sucesión del causante WILSON AGUILAR RIOS, para resolver. Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021.

El secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DESANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos veintinueve (2021).

AUTO No.	294
Actuación:	Sucesión
Causante:	Wilson Aguilar Ríos
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00234 00
Providencia:	Reconocimiento de heredero.

1º. La abogada DIANA ESTHER SAAVEDRA VALENCIA, apoderada de KATHERINE AGUILAR MALDONADO y WILSON AGUILAR MANDONADO, a quien ya le fuera reconocida personería para actuar en el proceso, allega los registros civiles de sus poderdantes, para que se les reconozca su calidad de herederos frente al causante WILSON AGUILAR RIOS.

Acreditada la calidad de herederos del señor WILSON AGUILAR MANDONADO y de la señora KATHERINE AGUILAR MALDONADO, en su condición de hijos del causante WILSON AGUILAR RIOS, se les reconocerá como tales, conforme a lo dispuesto en el artículo 491 del C.G.P..

2º. Se presenta a nombre propio por el heredero JHON EDWIN AGUILAR BARBOSA, escrito mediante el cual informa su inconformidad frente a la solicitud presentada por el abogado CÉSAR TULIO MORENO GUERRA, quien representa a los herederos JOSÉ FERNANDO, MARCO ANTONIO, JAQUELINE Y BLANCA CECILIA AGUILAR PARRA y ANA MIREYA AGUILAR RODRIGUEZ, el que no será tenido en cuenta, pues en esta clase

de procesos la intervención de los interesados se debe hacer por conducto de abogado legalmente autorizado, tal como lo dispone el artículo 73 del C.P.C., por lo que se rechazará.

3°. Se allega por el abogado JOSÉ ARTURO PEREZ JIMENEZ, escrito mediante el cual informa las direcciones y correos electrónicos de KATHERINE AGUILAR MALDONADO, WILSON AGUILAR MALDONADO, TRINIDAD AGUILAR PEREZ y JOSÉ WILSON AGUILAR PEREZ, el que se agregará al proceso, para que obre y conste.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E

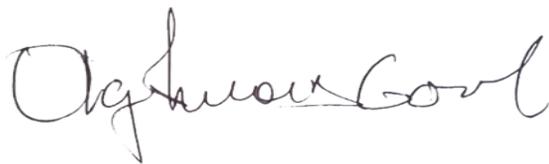
PRIMERO: RECONOCER como herederos del causante WILSON AGUILAR RIOS, en su calidad de hijos, al señor WILSON AGUILAR MALDONADO y a la señora KATHERINE AGUILAR MALDONADO quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECHAZAR el escrito presentado, a nombre propio, por el señor JHON EDWIN AGUILAR BARBOSA, al tenor de las consideraciones antes expuestas.

TERCERO: AGREGAR para que obre y conste, el escrito presentado por el abogado JOSÉ ARTURO PEREZ JIMENEZ, mediante el cual informa las direcciones y correos electrónicos de algunos herederos reconocidos en el proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.

El Secretario,